



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEV**  
Secretaría  
de Educación

**SEMSyS**  
Subsecretaría de Educación  
Media Superior y Superior

**DEN**  
Dirección de Educación  
Normal

**DIRECTRICES PARA  
LAS ESTRUCTURAS  
ORGÁNICAS DE LAS  
ESCUELAS NORMALES  
PÚBLICAS Y LOS  
CENTROS DE  
ACTUALIZACIÓN DEL  
MAGISTERIO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ**

# DIRECTRICES PARA LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS Y LOS CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DEL ESTADO DE VERACRUZ

## 1. Disposiciones generales

**1.1** Las presentes directrices son de observancia obligatoria para las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz, y tienen por objeto establecer los criterios técnico-administrativos para la creación, actualización y visto bueno de sus estructuras orgánicas.

**1.2** La Dirección de Educación Normal efectúa la revisión y el visto bueno de la estructura orgánica, misma que remite a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior para su conocimiento.

**1.3.** La creación o actualización de las estructuras orgánicas deben ser revisadas para la obtención del visto bueno de la Dirección de Educación Normal, considerando el personal adscrito en su plantilla de personal y analizando que se cumpla con los requisitos normativos solicitados, a fin de evitar duplicidad de funciones y puestos que no justifiquen su nivel jerárquico, así como garantizar el uso adecuado de los recursos humanos y materiales.

**1.4.** La estructura orgánica con el visto bueno de la Dirección de Educación Normal debe garantizar el cumplimiento de las funciones sustantivas y adjetivas de la Educación Superior en las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz.

## 2. Conceptos administrativos

**2.1.** Para los efectos de las presentes directrices se entenderá como:

- **Área.** Subdirección, departamento u oficina encargada de llevar a cabo funciones específicas enfocadas en una tarea determinada.
- **Actualización.** Modificar una estructura orgánica que ya se encuentra validada y con el visto bueno de la Dirección de Educación Normal, a fin de favorecer los procesos de mejora continua.
- **Autoridad lineal.** Relación de mando directa que existe entre un jefe y un subordinado. El mando se ejerce a través de una serie de puestos que en la estructura de las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz forman una escala descendente; estos puestos, además de depender unos de otros, se relacionan entre sí por una reducción en sus facultades de decisión.
- **Creación.** Generar una estructura orgánica que no se encuentra revisada y con el visto bueno de la Dirección de Educación Normal, a fin de consolidar la

organización de las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz.

- **División del trabajo.** Separación y delimitación de las actividades que han de ser realizadas por distintos trabajadores, para desempeñar una función con la mayor precisión y eficiencia, dando lugar a la especialización y el perfeccionamiento en el trabajo.
- **Estructura orgánica.** Disposición sistemática de los órganos que integran una institución, conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados de tal forma que sea posible visualizar los niveles de autoridad y sus relaciones de dependencia.
- **Funciones adjetivas.** Grupo de actividades afines que apoyan en el cumplimiento de funciones sustantivas; pueden relacionarse con campos de conocimientos específicos y experiencia técnica especializada, o ser auxiliares o de servicio, realizadas por las áreas adjetivas. En una institución educativa, son las actividades administrativas, normativas y de planeación que sirven de apoyo a las funciones sustantivas, en las cuales se desarrollan funciones que facilitan y dan apoyo a la docencia, la investigación y la extensión. Tienen como propósito el mejoramiento permanente de los sistemas administrativos y un óptimo aprovechamiento de los recursos que permitan el desarrollo de los programas académicos de la institución.
- **Funciones sustantivas.** Grupo de actividades afines relacionadas directamente con el objetivo de la institución educativa, realizadas por áreas sustantivas. Son las actividades de docencia, de investigación y de difusión y preservación de la cultura, en las cuales se desarrollan funciones esenciales de la educación; la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la extensión a la sociedad de los bienes de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- **Mandos medios.** Son aquellos que disponen de una autoridad jerárquica respecto al personal operativo, autoridad que deriva en capacidad de mando, de decisión y de disciplina; refiriéndose a todos los llamados jefes de departamento, oficina o coordinadores.
- **Mandos superiores.** Son aquellos que desempeñan la titularidad de direcciones y subdirecciones.
- **Nivel jerárquico.** Comprende todos los puestos que tienen autoridad y responsabilidades similares, independientemente de la clase de función encomendada.
- **Observaciones.** Serie de recomendaciones que realiza la Dirección de Educación Normal a fin de otorgar el visto bueno a los proyectos de creación y actualización de la estructura orgánica, para que sean solventadas.
- **Organigrama.** Representación gráfica de la estructura orgánica de las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz o de una de sus áreas; debe reflejar en forma esquemática la descripción de los puestos que la integran, su respectiva relación, niveles jerárquicos, líneas de mando y canales formales de comunicación.
- **Plantilla de personal.** Relación de los puestos correspondientes a la estructura

orgánica de las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz y los servidores públicos que los ocupan.

- **Puesto.** Conjunto de funciones, actividades y tareas que desempeña un empleado con base en sus conocimientos, aptitudes, habilidades y valores propias de una posición asignada en el organigrama de la institución.
- **Puestos homólogos.** Puestos cuyo nivel jerárquico y grado de responsabilidad es equivalente, aunque sus funciones son distintas, incluso cuando su nomenclatura pudiera variar.
- **Transferencia.** Movimientos internos de personal que impliquen cambios de adscripción de área.
- **Visto bueno.** Es el documento que le da certeza jurídico-administrativa a la estructura orgánica de la escuela normal pública o el centro de actualización del magisterio del estado de Veracruz, una vez que cumple con las presentes directrices.

### **3. Criterios generales para la creación o actualización de las estructuras orgánicas**

**3.1.** El personal que forma parte de las estructuras orgánicas de las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz debe apegarse a los principios de legalidad, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

**3.2.** La actualización de la estructura orgánica debe obedecer a mejorar la prestación de los servicios a la comunidad escolar, optimizar la organización y el funcionamiento, así como hacer más eficiente el desempeño de las tareas propias de la Educación Superior, acatando la normatividad, tanto estatal como federal, que rige a las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz.

**3.3.** La estructura orgánica de las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz debe permitir la optimización en su organización y funcionamiento, así como hacer más eficiente el desempeño de las funciones sustantivas y adjetivas de la Educación Superior, acatando la normatividad tanto estatal como federal que las rige.

**3.4.** La creación de nuevas áreas para la actualización de la estructura orgánica debe derivar del visto bueno vigente de la Dirección de Educación Normal, así como de un diagnóstico para la mejora de sus tareas. Asimismo, los cambios de denominación deben obedecer a modificaciones en las funciones y ser congruentes con las actividades que desempeñan, evitando la duplicidad de nombres en los diferentes niveles jerárquicos; es decir, no debe existir duplicidad en nombres, puestos y funciones.

**3.5.** Las estructuras orgánicas de las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz deben reducirse al mínimo indispensable, evitando largas cadenas de mando, así como más de un superior inmediato,

con el objeto de simplificar el funcionamiento, preservando la congruencia de las funciones a cargo y la eliminación de niveles intermedios innecesarios, sin detrimento de su productividad y sin incurrir en duplicidad de funciones; es decir, hacer más eficiente el desempeño de las funciones adjetivas y sustantivas de la Educación Superior.

**3.6.** Las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz no pueden crear nuevos puestos que impliquen recursos adicionales a los autorizados por el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente, debiendo promover la comisión, el cambio de adscripción entre instituciones y con la Secretaría. Se podrá hacer la solicitud de comisión ante la Dirección de Educación Normal, de acuerdo con las necesidades del servicio, justificando la necesidad de cubrir ese puesto o funciones, salvo lo que disponen los artículos 20, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 11 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 del Decreto número 217 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2022 y a partir de las atribuciones enmarcadas en los numerales 7, 10 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz vigente.

**3.7.** Las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz operan la estructura orgánica con las plazas existentes en la plantilla de personal que tiene la institución. En caso de que la institución educativa no cuente con el personal con el perfil requerido, se puede hacer la solicitud de comisión, a través de la Dirección de Educación Normal, justificando la necesidad de cubrir dicho puesto o funciones, quien gestiona ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación dicha comisión; una vez autorizada, se puede continuar con el proceso.

**3.8.** La o el director(a) de la escuela normal pública o el centro de actualización del magisterio del estado de Veracruz debe distribuir todas las horas de descarga del personal en las áreas de la estructura orgánica para que se desempeñen las funciones correspondientes, con base en sus perfiles profesionales, la experiencia, los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para el desempeño de las funciones propias del cargo.

**3.9.** El personal no puede cubrir más de un cargo directivo dentro de la estructura orgánica; únicamente se permite alternar funciones de docencia con funciones directivas o administrativas.

**3.10.** En la estructura orgánica de las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz se debe considerar que todas las actividades establecidas en la institución se relacionen con los objetivos y propósitos de la Secretaría; verificar que exista una apropiada división del trabajo y departamentalización; establecer centros de autoridad y asignar las responsabilidades de manera que fluyan desde el nivel más alto al más bajo.

**3.11.** Todos los puestos de mandos medios y superiores son considerados como cargos de confianza, por lo cual pueden ser removidos a consideración de la o el director(a) de la

escuela normal pública o el centro de actualización del magisterio del estado de Veracruz, con el visto bueno de la Dirección de Educación Normal.

**3.12.** Todo puesto debe tener un mínimo indispensable de subordinados según corresponda al nivel jerárquico, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas. En caso de no contar con el personal necesario, las funciones deben distribuirse en las áreas afines o hacer la fusión para dar cobertura a estas. No se justifica la existencia de subdirecciones, departamentos, oficinas o coordinaciones, ni áreas homólogas a estas, integradas sólo por su titular o por un grupo inferior al mínimo del personal establecido en los presentes lineamientos.

**3.13.** Las Unidades de género, jurídicas y de transparencia se consideran exclusivas en la estructura orgánica de la Secretaría de Educación; las funciones de dichas unidades se deben agregar a los departamentos u oficinas que la o el director(a) de la escuela normal pública o el centro de actualización del magisterio del estado de Veracruz determine.

**3.14.** La escuela normal pública o el centro de actualización del magisterio del estado de Veracruz puede incluir únicamente unidades de índole académica, subordinadas a la estructura orgánica homóloga a una subdirección, como de estudios de posgrados, de investigación y vinculación; por lo que la creación de estas dependerá de la existencia de una subdirección.

**3.15.** Todas las estructuras orgánicas de las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz dependen de manera directa de la Dirección de Educación Normal, por lo cual es el nivel jerárquico inmediato superior.

**3.16.** Los puestos para cada nivel jerárquico de la estructura orgánica de las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz son:

<b>Nivel jerárquico</b>	<b>Puesto</b>	<b>Homólogo</b>
Dirección	Director(a)	Encargado de la dirección
Subdirección	Subdirector(a)	Unidad o Coordinación
Jefatura de departamento	Jefe de departamento	Ninguno
Jefatura de oficina	Jefe de oficina	Ninguno

**3.17.** El nivel inmediato inferior del puesto de Dirección debe ser el de Subdirección, Unidad o Coordinación, considerando el personal de plantilla con el que cuenta la escuela normal pública o el centro de actualización del magisterio del estado de Veracruz. En caso de no contar con el personal suficiente, el nivel jerárquico inmediato inferior debe ser la jefatura de departamento; cada área debe contar con un mínimo de diez funciones.

**3.18.** Los departamentos que conforman la estructura orgánica deben estar integrados por un mínimo de dos oficinas, atendiendo al número de matrícula, al volumen de funciones que realizan y al total de personal asignado. Las oficinas deben estar integradas por un mínimo de dos subordinados.

**3.19.** En la estructura orgánica se deben respetar los niveles jerárquicos, evitando la intromisión de puestos subordinados a niveles superiores.

**3.20.** Cada puesto debe contar con el siguiente orden mínimo de áreas subordinadas para su autorización:

<b>Nivel jerárquico</b>	<b>Áreas subordinadas inmediatas mínimas</b>
Dirección	2 subdirecciones o 2 departamentos o 2 coordinaciones
Subdirección	2 departamentos
Unidad	2 departamentos
Coordinación	2 departamentos
Departamento	2 oficinas
Oficina	2 analistas o auxiliares administrativos

**3.21.** En los organigramas, el orden de los puestos debe establecerse considerando, de izquierda a derecha, primero los responsables de las funciones sustantivas y posteriormente las adjetivas; así mismo, estos deben nombrarse en función del puesto y no de la persona en el cargo; es decir: Subdirección, Departamento, etc.

**3.22.** En las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz se integran, limitativamente dentro del área administrativa, los departamentos u oficinas de Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales, así como de Tecnologías de la Información.

**3.23.** Los nombramientos para los puestos de subdirector(a), jefe de unidad o coordinador(a) de la escuela normal pública o el centro de actualización del magisterio del estado de Veracruz son otorgados por el(la) titular de la Dirección de Educación Normal, con base en el artículo 48 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, considerando la propuesta de la o el director(a) de la institución educativa.

**3.24.** Los nombramientos de jefe de departamento o jefe de oficina de la escuela normal pública o el centro de actualización del magisterio del estado de Veracruz son otorgados por la o el director(a) de dicha institución.

**3.25.** Las plantillas de personal de las áreas sustantivas no deben ser mayores a las áreas adjetivas, ni deben asignarse funciones sustantivas a las áreas adjetivas para justificarlas.

#### **4. Modelos para las estructuras orgánicas de las escuelas normales públicas y centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz**

**4.1.** Para dar cumplimiento a las funciones sustantivas y adjetivas de la institución educativa, las estructuras orgánicas de las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz deben contar como mínimo indispensable con las áreas: académica, técnica y administrativa.

**4.2.** El área académica debe cumplir con las funciones de la docencia, titulación, asesoría, tutoría, trabajo colegiado, diseño y desarrollo curricular, gestión para la práctica, actividades extracurriculares y planeación didáctica.

**4.3.** El área técnica debe cumplir con las siguientes funciones: planeación institucional, evaluación institucional, investigación educativa, difusión y divulgación, servicio de apoyo al estudiantado, defensoría de los derechos humanos, movilidad académica (estudiantes y docentes), actualización y mejoramiento profesional.

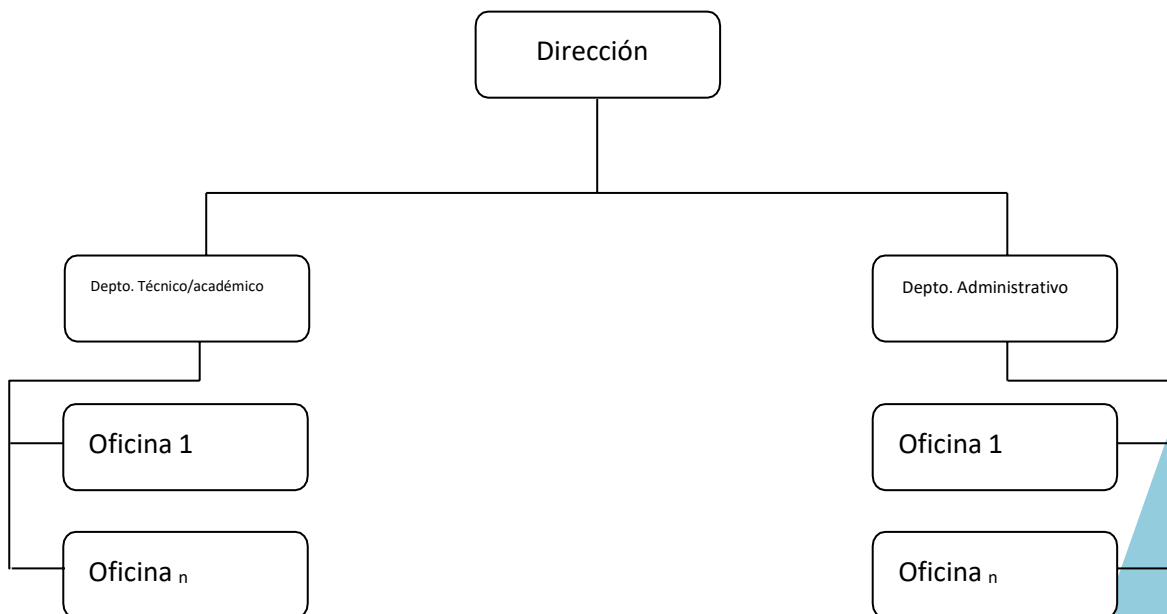
**4.4.** El área administrativa debe cumplir con las siguientes funciones básicas: administración escolar, recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales y tecnologías de la información.

**4.5.** Las funciones descritas en el numeral 4.2, 4.3 y 4.4 son enunciativas más no limitativas, dejando al criterio de la o el director(a) de la institución educativa la posibilidad de modificarlas conforme a las presentes directrices.

**4.6.** El organigrama de la escuela normal pública o el centro de actualización del magisterio del estado de Veracruz, además de contar con el área académica, técnica y administrativa, puede contar con órganos auxiliares, por ejemplo: una junta académica, un consejo estudiantil, un consejo técnico y comités, teniendo una relación de asesoría con la Dirección de la institución educativa; es decir, se integran para desempeñar actividades de apoyo y consultas específicas, conformados por un grupo de personas, mas no es un área que forma parte de la estructura orgánica.

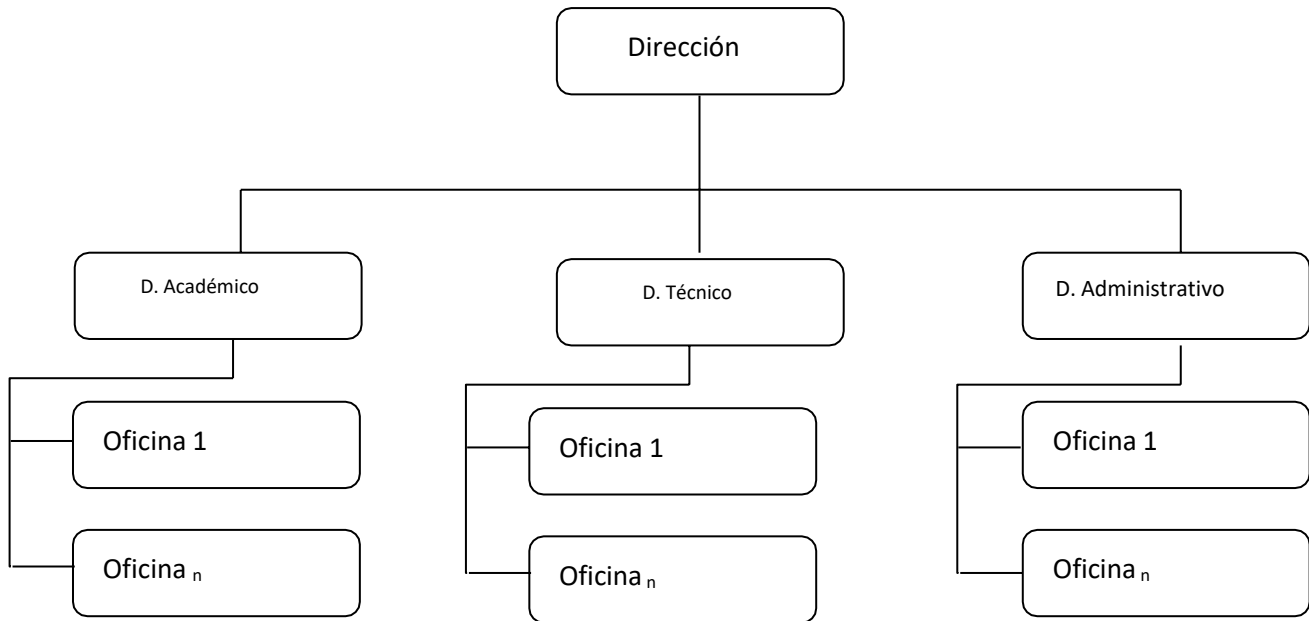
**4.7.** De acuerdo con la plantilla de personal, sus necesidades académicas, técnicas y administrativas con que cuenta la escuela normal pública o el centro de actualización del magisterio del estado de Veracruz, debe elegir entre los siguientes modelos de estructura orgánica.

### Modelo Básico A

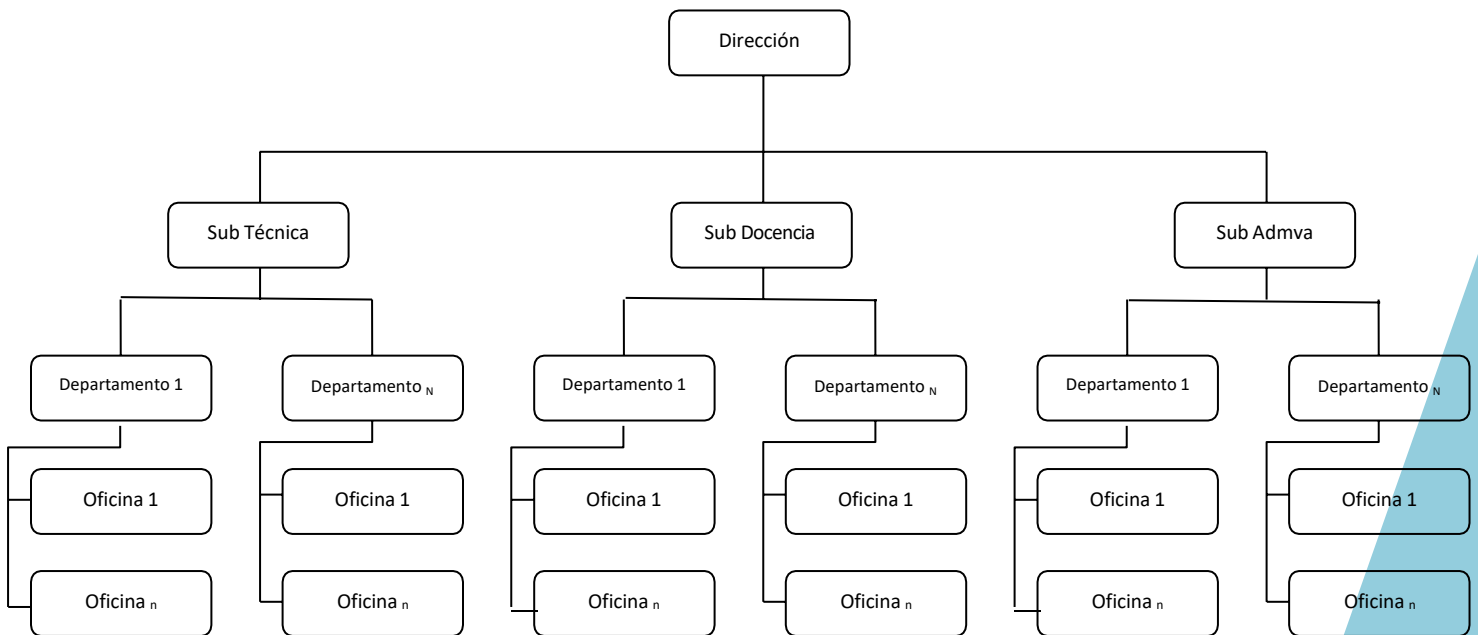




## Modelo B Intermedio



## Modelo C Extendido



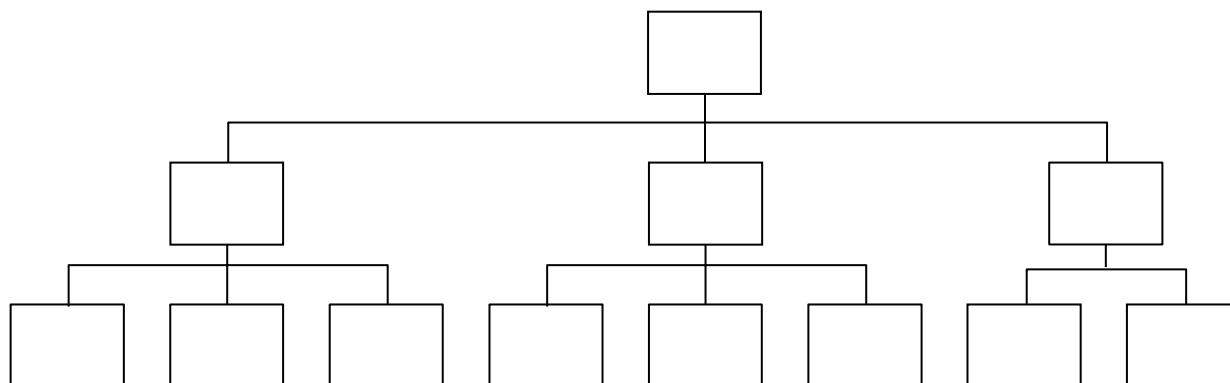
## 5. Diseño de las estructuras orgánicas y su representación gráfica

**5.1.** Al diseñar y representar una estructura orgánica se deben considerar los siguientes criterios:

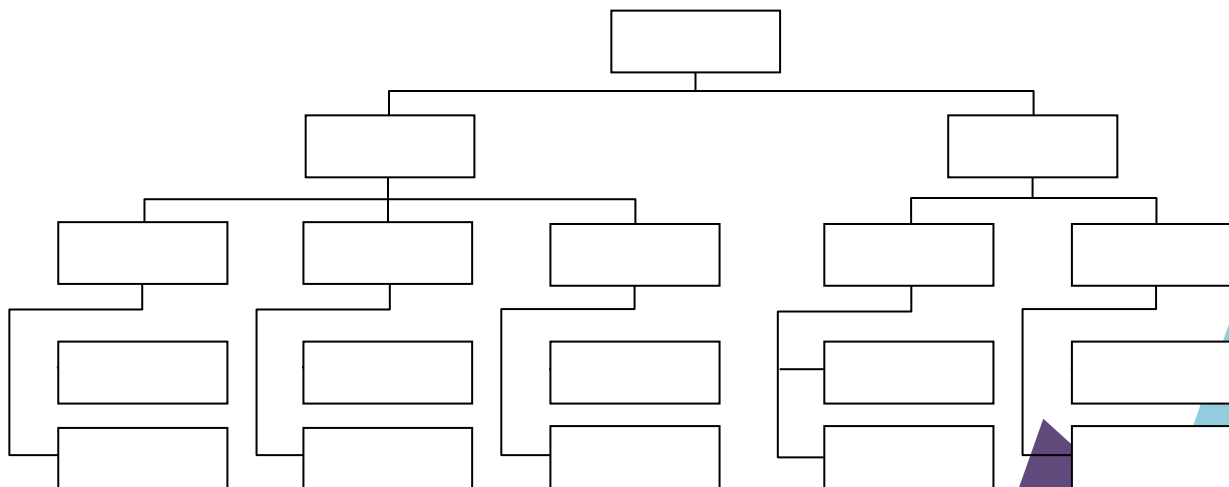
- **Precisión:** Las áreas y sus interrelaciones deben definirse con exactitud, destacando sus niveles jerárquicos y estableciendo las relaciones de dependencia entre ellos.
- **Sencillez:** Ser lo más simple posible para representar la estructura en forma clara y comprensible.
- **Uniformidad:** Estandarizar el empleo de nomenclaturas, líneas, figuras y composición en su diseño, para facilitar su interpretación.
- **Vigencia:** Mantener actualizadas las áreas que integran la estructura orgánica para tener validez técnica.

**5.2.** La estructura orgánica debe representarse gráficamente a través de un organigrama de tipo vertical; en caso de no ser funcional para su análisis, por el número de áreas que integran la estructura, podrán representarse en forma mixta.

### Organigrama de tipo vertical



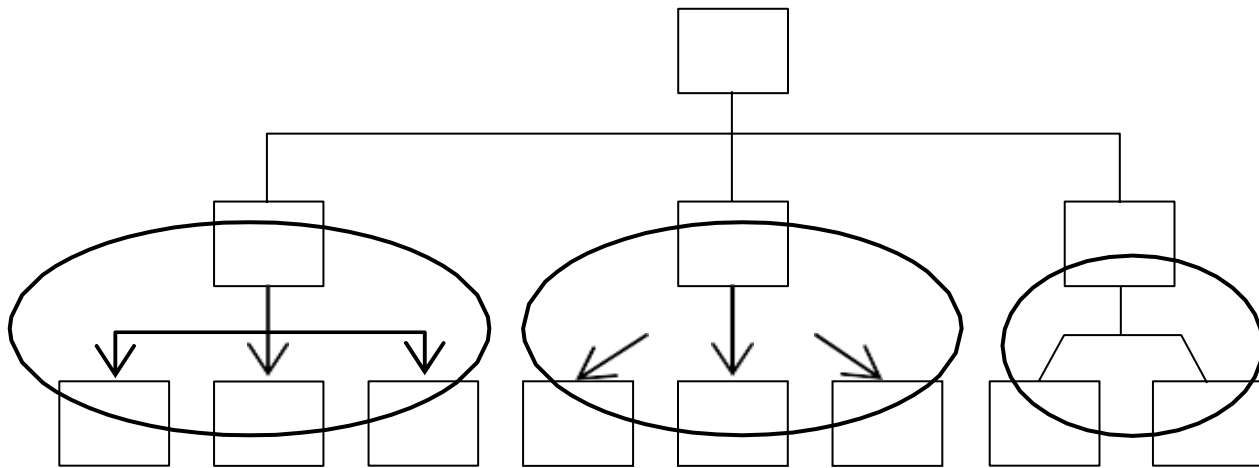
### Organigrama de tipo mixto



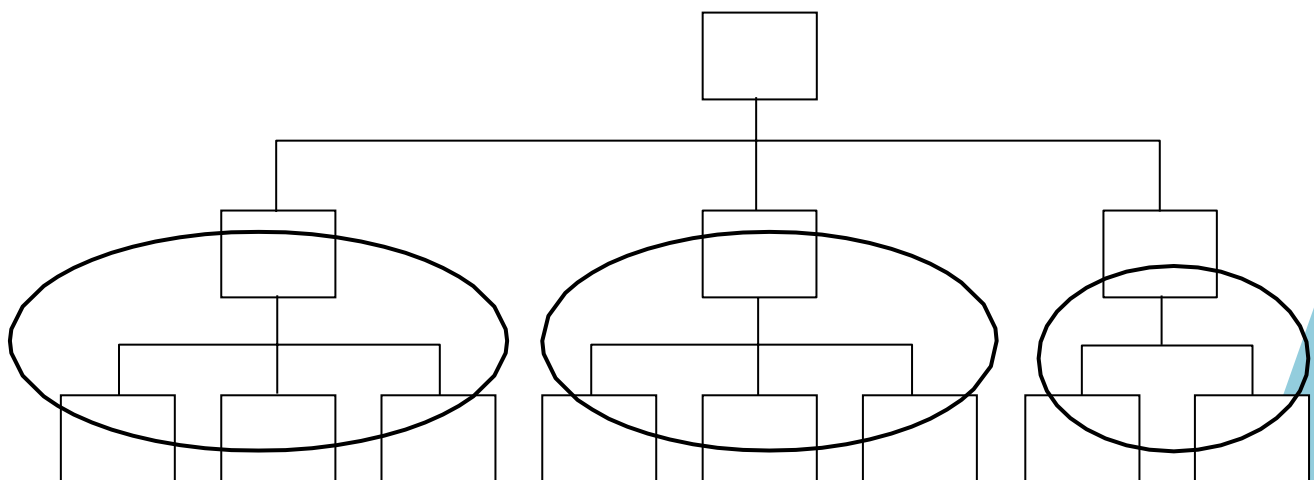
**5.3.** En la elaboración del organigrama se deben utilizar rectángulos de igual tamaño para la representación de las áreas; estos, a su vez, deben reflejarse a la misma altura si cuentan con el mismo nivel jerárquico, así como las denominaciones escritas de forma horizontal para facilitar su lectura. Los rectángulos deben quedar separados entre sí por un espacio suficiente, a fin de que se facilite la distinción de puestos y niveles.

La presentación de los organigramas se efectúa considerando los siguientes esquemas:

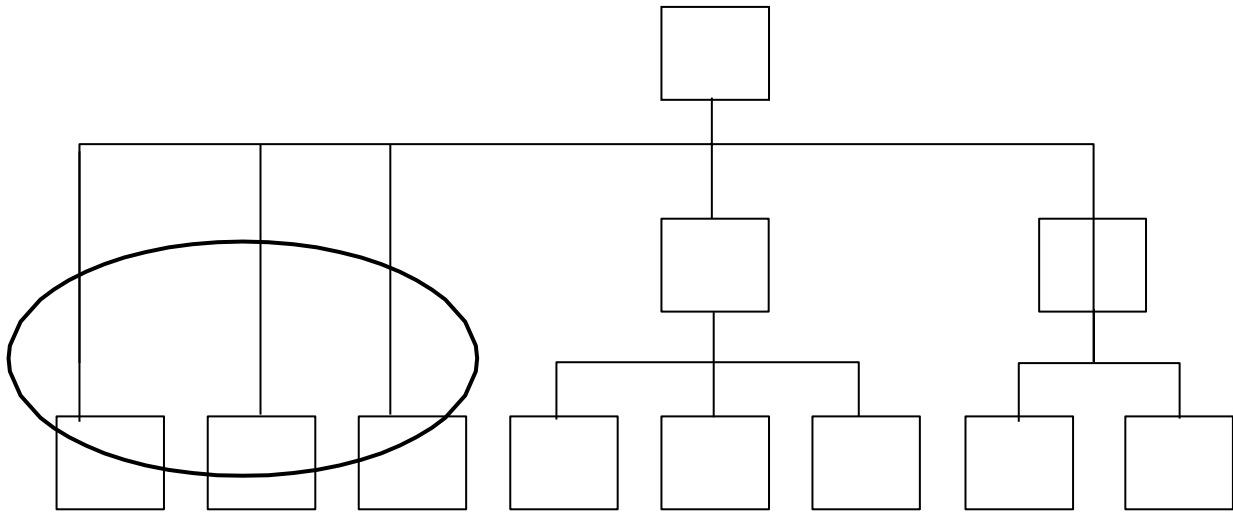
### Incorrecto



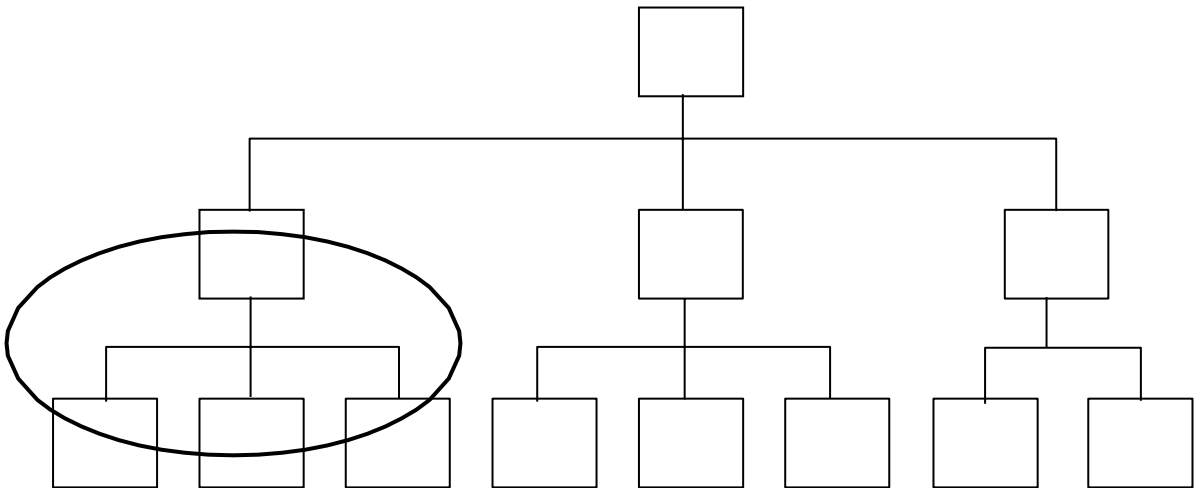
### Correcto



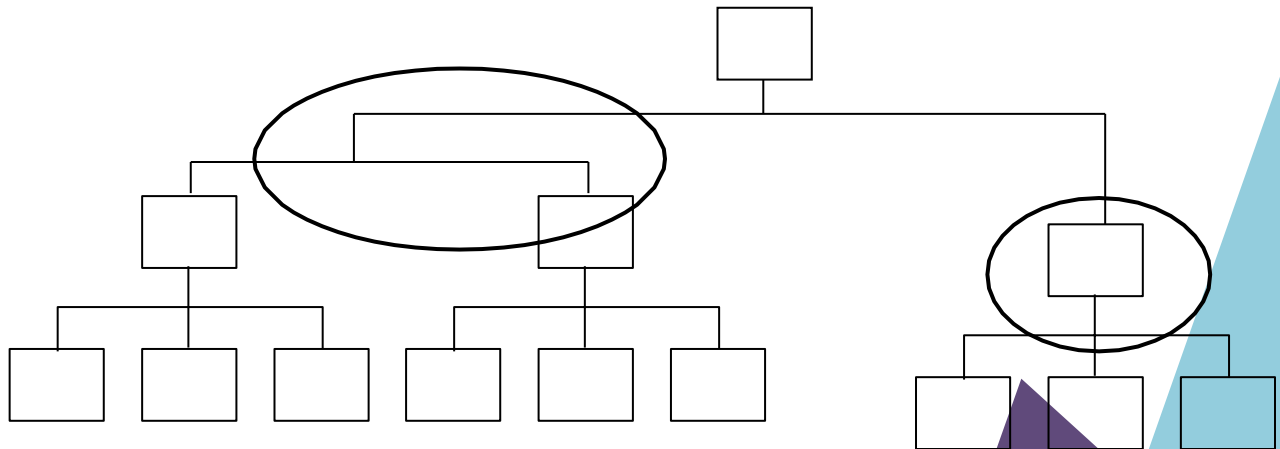
**Incorrecto**



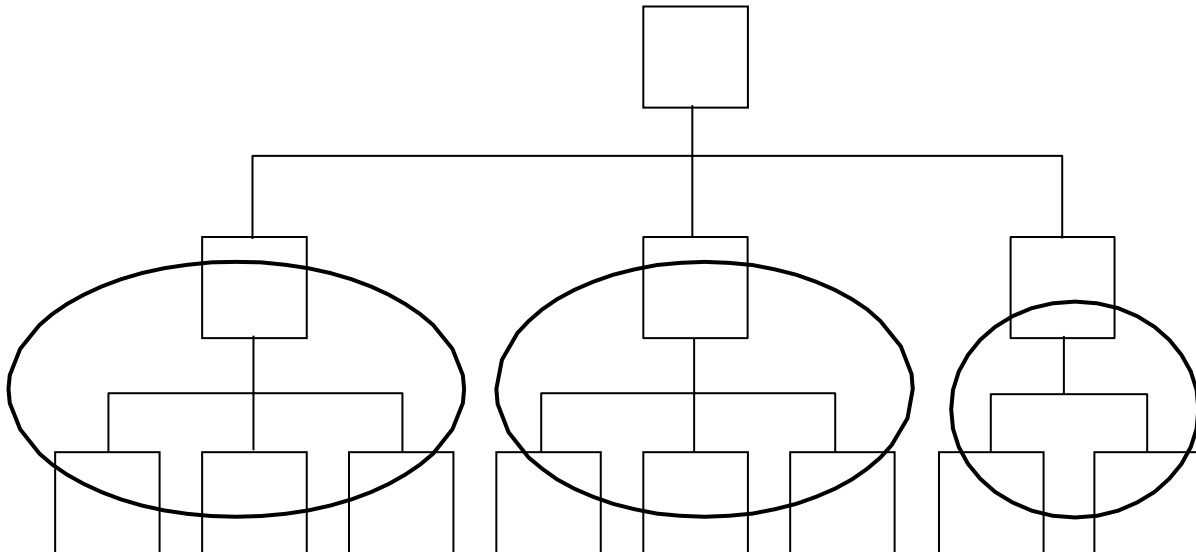
**Correcto**



**Incorrecto**



## Correcto



**5.4.** Las diversas relaciones de autoridad entre las áreas que integran la estructura orgánica se representan por líneas. Para diferenciar esta situación deben trazarse de la siguiente manera:

Relación Lineal

\_\_\_\_\_

Relación de Asesoría

-----

Relación Honorífica o Fideicomisos

.....

## 6. Proceso de revisión para el visto bueno de las estructuras orgánicas

**6.1.** La Dirección de Educación Normal establece el procedimiento y los mecanismos para la recepción de solicitudes para la creación y/o actualización de las estructuras orgánicas de las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz, a través de las presentes directrices y posibles documentos que faciliten la elaboración de la propuesta.

**6.2.** La Dirección de Educación Normal puede actualizar el procedimiento y los mecanismos para la creación o actualización de las estructuras orgánicas de las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz cuando lo considere pertinente y necesario para su optimización, o cuando deba ajustarse al marco normativo vigente.

**6.3.** Las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz deben remitir la propuesta de creación o actualización de su estructura orgánica, mediante oficio, de acuerdo con los criterios establecidos por las presentes

directrices. Para el caso de la propuesta de actualización de una estructura orgánica, una vez que esta cuenta con el visto bueno, deben transcurrir por lo menos doce meses para presentar una nueva propuesta de actualización.

**6.4.** La Dirección de Educación Normal brinda el acompañamiento y seguimiento al proceso de creación o actualización de la estructura orgánica de las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz, garantizando que la política institucional de la escuela armonice y cumpla con la normatividad estatal y federal vigente, por lo que es imprescindible que el personal de la institución educativa participe de manera colaborativa para consolidar dichos fines.

**6.5.** Para que la estructura orgánica de una escuela normal pública o centro de actualización del magisterio del estado de Veracruz se considere legal y administrativamente validada debe contar con un documento emitido por la Dirección de Educación Normal con la firma autógrafa del titular, así como el sello de esta y la firma autógrafa del director o directora de la institución educativa.

**6.6.** La estructura orgánica con el visto bueno de la Dirección de Educación Normal debe ser divulgada por la dirección de la escuela normal pública o el centro de actualización del magisterio del estado de Veracruz a toda la comunidad escolar, por lo que puede ser colocada en lugares visibles al interior de cada institución educativa.

**6.7.** Una vez que la estructura orgánica cuente con el visto bueno de la Dirección de Educación Normal, la o el director de la escuela normal pública o el centro de actualización del magisterio del estado de Veracruz es responsable de aplicar y supervisar que los cambios autorizados se lleven a cabo al interior de la institución educativa, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de emisión del visto bueno.

## **7. Consideraciones**

**7.1.** Las presentes directrices entran en vigor el mismo día de su emisión.

**7.2.** Una vez emitidas las presentes directrices, es la Dirección de Educación Normal la única que cuenta con la atribución para revisar y otorgar el visto bueno a las estructuras orgánicas de las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz, con base en el artículo 48 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

**7.3.** La Dirección de Educación Normal determina la procedencia de los casos que por su naturaleza, funciones, personal y presupuesto requieran modificación a su nivel jerárquico y denominación, así como los demás casos no previstos o excepcionales que sean necesarios.

**7.4.** Las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz cuentan con un plazo máximo de ciento veinte días naturales a partir de la emisión del visto bueno de su estructura orgánica para realizar las modificaciones al reglamento interior, para obtener la autorización de este.

**7.5.** Las actualizaciones o modificaciones a los Reglamentos Interiores que formulen las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz deben ser congruentes con la estructura orgánica que cuente con el visto bueno de la Dirección de Educación Normal; entendiéndose con esto que una modificación en la estructura orgánica implica una actualización al reglamento interior.

**7.6.** Cada escuela normal pública o centro de actualización del magisterio del estado de Veracruz debe actualizar sus manuales administrativos de conformidad con la estructura orgánica con visto bueno.

**7.7.** El visto bueno para la actualización de la estructura orgánica de las escuelas normales públicas y los centros de actualización del magisterio del estado de Veracruz no implica el incremento de sueldos o compensaciones a los niveles organizacionales contenidos, ni la solicitud de ampliación presupuestal en los capítulos de servicios personales.

**7.8.** Las estructuras orgánicas y los puestos o cargos que se deslindan de estas no están, en ninguna circunstancia, sujetos a intervención o negociación con organizaciones sindicales, estudiantiles, políticas o consanguíneas, ni pueden ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

**7.9.** El incumplimiento de lo establecido en las presentes directrices queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Reglamento interior de la Secretaría de Educación de Veracruz y demás disposiciones legales aplicables.

**7.10.** La interpretación y todo lo no previsto por las presentes directrices será resuelto por la Dirección de Educación Normal, que podrá apoyarse de las diversas áreas competentes de la Secretaría de Educación de Veracruz.

**Dr. Gilberto de Jesús Corro Feria**  
**Director de Educación Normal**

**Lic. Hanael Pacheco López**  
**Jefa del Departamento de**  
**Desarrollo Institucional**

**Mayo 2024**